

El Consejo de Administración de la sociedad Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., en su sesión del día 11 de enero de 2023 acordó delegar en el Director Gerente, D. Lisardo Morán Urdiales, las siguientes facultades:

- A) Dirigir la gestión del Patrimonio de la sociedad.
- B) Elaborar el programa de inversiones plurianuales de acuerdo con lo establecido en los planes económicos.
- C) Elaborar el Programa anual de actuación, Inversión y financiación de acuerdo con los artículos 58, 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- D) Proponer el Proyecto de Presupuestos que, en su caso, haya de elaborar conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido e la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y por el cauce establecido en el mismo Texto Refundido.
- E) Aprobar las modificaciones presupuestarias, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.
- F) Disponer los gastos.
- G) Decidir sobre el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan a la sociedad, en defensa de sus Intereses.
- H) Dirigir y realizar los actos de administración y gestión de la sociedad, entendiéndose por tales:
 - Nombrar y cesar al personal directivo de la empresa así como contratar o extinguir por cualquier causa la relación laboral del mismo dando cuenta de ello al Consejo de Administración.
 - Coordinar y controlar la actuación del personal directivo de la Empresa.
 - Fijar la estructura organizativa y funcional de la Empresa, su plantilla y los criterios para su selección, establecimiento y modificación de retribuciones y funcionamiento organizativo. Todo ello conforme a la legislación presupuestarla de la Comunidad Autónoma de Andalucía y laboral aplicables, dando cuenta en todo caso al Consejo de Administración.
 - Autorizar y firmar el pago y abono de nóminas y haberes de los trabajadores.
 - Contratar y extinguir por cualquier causa la relación laboral del resto de los trabajadores de la Empresa, conforme a la legislación y normativa laboral vigentes.
 - Firmar la correspondencia y cuantos documentos, facturas y recibos se expidan por la entidad, autorizar y determinar toda clase de compras, ventas y suministro de materiales y mercancías destinadas al negocio del objeto social, contratos de trabajo, de seguro, de obras, de transportes y demás operaciones mercantiles, relacionadas con la entidad, condiciones de precios, plazos, calidades y, en general, practicar y suscribir en nombre de la sociedad toda clase de negocios y contratos, ajustados a los fines de la misma, ratificarlos



prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos, suscribiendo al efecto los documentos necesarios.

- Planificar y dirigir las campañas y acciones de la sociedad, tanto nacionales como Internacionales, en materia de publicidad, comunicación, promoción, márketing o cualesquiera otras necesarias o convenientes para la realización de los fines de la sociedad.
- I) Recibir, enviar, y abrir cartas certificadas, telegramas, giros postales y telegráficos, paquetes, bultos, y cualesquiera materias primas, géneros, mercancías, vehículos y maquinaria.
- J) Concurrir al otorgamiento de escrituras de constitución de comunidades de bienes o sociedades, civiles y mercantiles, de todo tipo de forma, fijar su denominación, objeto, domicilio y duración, así como el capital social, aportando a las mismas cualesquiera bienes o derechos, incluso Inmuebles; aceptar el valor de las aportaciones que realicen los demás socios; determinar los elementos constitutivos y normas de funcionamiento; establecer causas y formas de disolución y liquidación; designar los encargados de llevar la gestión y representación social y aceptar tales nombramientos; ejercitar los derechos de preferente suscripción, información, control y acciones de Impugnación de acuerdos ordinarios y especiales; percibir beneficios, dividendos, Importes de amortización y cuotas de liquidación. Representar a la sociedad en todas las sociedades en que ésta participe, designar y separar a los que Intervengan en las mismas en nombre de la sociedad.
- K) Representar a la sociedad ante las autoridades y funcionarios de los Centros y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y otras entidades públicas, efectuar los Ingresos y cobros que correspondan a la sociedad, en cualquiera de dichas oficinas, sea cualquiera la cantidad y el concepto, y especialmente, constituir y retirar depósitos y cobrar libramientos.
- L) Librar, endosar, avalar, indicar, aceptar, intervenir, pagar y protestar, letras de cambio, talones, cheques, pagarés y otros efectos mercantiles endosables, nominativos y al portador, y contestar a sus protestos así como librar, aceptar y endosar certificaciones.
- M) Abrir, continuar y liquidar y cerrar o extinguir cuentas corrientes recíprocas, de ahorro y depósitos, con los Bancos, incluso el de España y sus sucursales, Cajas de Ahorros u otras entidades de créditos; ordenar pagos, disponer por transferencia, retirar total o parcialmente sus fondos, por medio de talones, cheques o letras de cambio, impugnar o aprobar sus saldos; pedir extractos de las cuentas o examinar el estado de las mismas. Contratar cajas de seguridad.
- N) Comparecer ante toda clase de Oficinas Públicas o de funcionarios, dependientes del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos, Establecimientos Públicos y cualesquiera otras, solicitando o requiriendo las actividades, que interesen al poderdante de registro, documentación, certificación, en general, de las actuaciones propias de su función. Concurrir a subastas, concursos, concursos-subastas y participar en ellos y cualquier otro tipo de contratación y adjudicación otorgando al efecto, los documentos que sean necesarios.
- O) Celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella, comparecer como actor, demandado, tercero, coadyuvante o en cualquier otro concepto, ejercitando acciones civiles, administrativas, criminales o de otra índole, en defensa de toda clase



de pretensiones; oponiéndose a ellas, alegando falta de presupuestos procesales o excepciones dilatorias o de fondo, de cualquier clase; formular reconvencciones ejercitando toda clase de acciones en defensa de cualesquiera pretensiones, ante Juzgados, Tribunales ordinarios, especiales, extraordinarios o excepcionales de cualquier clase, grado o jurisdicción, incluso la constitucional, siguiendo los procedimientos y procesos por todos sus trámites, recibiendo notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos, a los que podrá contestar en su caso; presentando toda clase de escritos, ratificándose en ellos; proponiendo y practicando las pruebas, recusando peritos y testigos e incluso Jueces y Magistrados; asistiendo a las pruebas y vistas, y realizando cuantos actos sean necesarios hasta la obtención de la sentencia, autor, providencia o en general la resolución pertinente. Interponiendo contra ellas los recursos de apelación, queja, reposición, suplica, nulidad, casación, injusticia notoria, revisión, audiencia, responsabilidad civil y cualesquiera otros que procedan, instar embargos, secuestros y depósitos y pedir la ejecución de lo sentenciado. Interponer y seguir por todos sus trámites hasta sentencia demandas de amparo ante el Tribunal Constitucional. Se incluye expresamente la facultad de efectuar renunciaciones, transacciones, desistimientos, allanamientos, sumisión a arbitraje y cualquier manifestación o acto que pueda suponer sobreseimientos de procesos por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.

- P) Constituir, reconocer, adquirir, modificar, extinguir, renunciar, reducir, posponer y cancelar toda clase de derechos reales, y en especial el de hipoteca (incluso la mobiliaria y prenda sin desplazamiento), con facultades para fijar su extensión, contenidos, límites, responsabilidades y medidas de ejecución.
- Q) Comprar, vender, permutar, ceder y dar en pago, traspasar, aportar y adquirir por cualquier título oneroso toda clase de cosas, bienes y derechos, muebles e inmuebles, o cuotas indivisas, fijando los pactos y condiciones, así como los precios y diferencias, que podrá cobrar y pagar al contado (de presente o confesado), o a plazos, constituyendo, aceptando y cancelando toda clase de garantías reales y personales, incluso la hipotecaria.
- R) Dividir bienes pro indiviso, rectificar linderos, segregar, dividir y agrupar fincas, demoler, edificar, plantar, talar, realizar transformaciones, hacer declaraciones de obras; rectificar cabida; solicitar inscripciones en los Registros de Propiedad y en cualquier otro; instar y tramitar expedientes de dominio, de liberación y actas de notoriedad y consentir las que otros incoen.
- S) Dar y tomar dinero a préstamo, aceptar y reconocer deudas, constituir y cancelar en general toda clase de obligaciones, aún solidarias, fianzas y avales, perfeccionando en general toda clase de contratos.
- T) Transigir y someter a arbitraje de equidad o derecho toda clase de cuestiones, Incluso sobre derechos personales o derechos reales, nombrar árbitros y someterse a jurisdicciones.
- U) Nombrar apoderados generales o singulares a cualquier persona, estableciendo el contenido de los referidos apoderamientos, dentro de los límites del presente apoderamiento. Revocar todos aquellos poderes que no hayan sido conferidos por el Consejo de Administración.



- V) Nombrar Procuradores de los Tribunales y/o Letrados, si fuere necesario o lo estimara conveniente, con las facultades que fuere menester, Incluidas, respecto a los Letrados, la de absolver posiciones y/o Interrogatorios de parte, y la de sustituir el poder que les otorgara a favor de cualquier otro Procurador o Letrado.
- W) Solicitar, descargar, Instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, Incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidores, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.
- X) Cuantas facultades sean necesarias para actuar como órgano de contratación de la empresa, a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público.